BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226530003443
Fecha: 15-09-2022
20226530003443

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

(653)

PARA: **ANDRES VIVEROS GUEVARA**
Director para la Gestión Policiva (E)

DE: **MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN**
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

ASUNTO: Respuesta proposición 505 de 2002 de Tema: "Tenderos en Bogotá- Reactivación Económica desde lo local"- 20222200290323

Con la finalidad de dar respuesta al numeral 9 del cuestionario de la proposición 505 de 2002 por medio del cual solicita:

> ***"9. Favor informe detalladamente ¿Cuáles operativos de control se hacen en las tiendas de barrio? ¿con que frecuencia? ¿cuál es el acompañamiento que brinda las alcaldías durante y posterior a estos operativos? Sírvase anexar un informe de resultado de estos operativos en los últimos 3 años por localidades"***

El equipo de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Local de Antonio Nariño en coordinación con el equipo de seguridad y la XV Estación de Policía, realizan operativos a tiendas de barrio los cuales se priorizan teniendo en cuenta información ciudadana y de varios actores sociales y se adelantan con una frecuencia de 2 operativos por semana, cifra que puede variar dependiendo de las priorizaciones que se realice en el momento para garantizar condiciones de seguridad de la localidad.

En este punto es importante aclarar que los operativos de Inspección, Vigilancia y Control se realizan de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, que establece que solamente las autoridades de policía pueden verificar los requisitos dispuestos en el mismo artículo para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

En tal sentido, la Alcaldía Local a través del equipo de Inspección Vigilancia y Control el cual esta integrados por profesionales en derecho, presta apoyo jurídico a la autoridad de policía para velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad previamente citada y la imposición de medidas correctivas, así como también informa a los ciudadanos de los medios de impugnación en contra de las medidas correctivas

impuestas. Adicionalmente, el equipo de gestores de la misma alcaldía presta acompañamiento para mediar en cualquier conflictividad que pueda presentarse en desarrollo de la actividad de verificación.

Posterior a los operativos, los inspectores de policía de la Localidad realizan control de legalidad de las acciones desplegadas por los uniformados a petición de parte a través del trámite de impugnación de la medida correctiva aplicada, en el marco de la normatividad vigente.

Es de precisar que los operativos se realizan de manera integral a todos los diferentes tipos de establecimientos de comercio toda vez que no existe una línea específica de impacto a tiendas de barrio, pues no constituyen un ramo de la economía que se encuentre priorizado, salvo aquellas asentadas en los perímetros de los colegios.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el año 2020 se realizaron un total de 47 operativos de actividad económica, encaminados a garantizar el correcto y legal funcionamiento de establecimientos de comercio. Para el año 2021, en un contexto de mayor reactivación económica despues del COVID-19 se realzaron 91 operativos de actividad económica y en lo corrido de 2022 se han realizado 76 operativos de IVC.

Cordialmente

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local Antonio Nariño

Proyectó: Marcela Alejandra Ayala Perdomo- Abogada Contratista FDLAN
Aprobó/Revisó: Luis Carlos Erira Tupáz- Contratista Profesional FDLAN